



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Trigoen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

14 JUN 2024

DICTAMEN N°

163

Ref.:E6-2024-15696-Ae s/Proyecto de Resolución por el cual el Sr. Ministro de Salud autoriza a la Dirección de Administración a efectuar una contratación en forma directa para la adquisición de medicamentos destinados a pacientes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" con tratamientos prolongados, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 315/24, ratificado por Ley 4004-A.

//CALIA DE ESTADO

Al  
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en las presentes actuaciones, recibidas con cuarenta y tres (43) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 40, por el cual el Sr. Ministro de Salud, en su Art. 1º autoriza a la Dirección de Administración a Contratar de Forma Directa la adquisición de medicamentos para los pacientes referenciados respectivamente -conforme el Visto y Considerando-, a las firmas y por los importes que se indican a continuación: \* JAPHARMA S.A.S., el renglón 1, 20 unidades de Anfotericina B liposomal 50mg frasco ampolla, por único oferente, por la suma de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Mil (\$ 6.400.000); \* DROGUERIA VILLA ANGELA de STEZOVSKY JOSE VICTOR, el renglón 2, 16 unidades de Inmunoglobulina G 10000 frasco ampolla, por la suma de Pesos Ciento Trece Millones Seiscientos Mil (\$113.600.000); el renglón 3, 4 unidades de Inmunoglobulina G 5000 frasco ampolla, por la suma de Pesos Catorce Millones (\$14.000.000); el renglón 4, 100 unidades de Tacrolimus 1mg comprimidos, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil. Todo ello, por el monto total de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil (\$ 134.343.000).

Antecedentes

A e-partes 1/5, obra solicitud de compra de medicamentos efectuada por la Directora del Servicio de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" detallando los pacientes destinatarios, adjuntando informes médicos, precios de plaza y listado de los medicamentos requeridos

A e-parte 6, obra visto bueno de la Directora del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Ae-parte 8 interviene la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos informando situación de stock y adjuntando listado de los medicamentos a adquirir con reporte de precios de plaza.

A e-parte 9, obra intervención de la Subsecretaria de Programación y Gestión Estratégica dando conformidad a la medida.

A e-parte 10, obra Decreto N° 315/24 el cual declara la emergencia sanitaria del Sistema Público Provincial de Salud por el plazo de seis (6) meses a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, con la finalidad de normalizar la provisión de medicamentos e insumos.

A e-partes 12/13, obran Reporte SAFyC y Factibilidad expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Departamento de Planificación y Presupuesto.

A e-partes 16/17, se incorporan Presupuestos de los medicamentos a adquirir.

A e-parte 20, obra proyecto de Resolución.

A e-parte 22, se incorpora la intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud quien sugiere el encuadre de la medida conforme el Decreto N° 315/24, el cual declara la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2024 con la finalidad de normalizar la provisión de medicamentos e insumos, y el Art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A.

A e-parte 25, interviene la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A e-parte 26, obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 32, obra Proyecto de Resolución.

A e-parte 34, obra Dictamen Nro. 368/24 de Asesoría General de Gobierno, considerando que una vez cumplimentadas las observaciones que efectúa, no encontraría impedimentos para la prosecución del trámite.

A e-parte 37, se agrega mejora de oferta efectuada por la firma JAPHARMA S.A.S.

A e-parte 39, obra intervención de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

A e-parte 40, se agrega nuevo proyecto de Resolución, a tenor de las observaciones que fueran efectuadas por la Asesoría General de Gobierno.

#### Análisis de la medida propiciada

Surge de las constancias de la presente actuación y de los fundamentos vertidos en el Considerando del anteproyecto de Resolución obrante a e-parte 40, que se propicia la realización de una contratación directa a los fines de adquirir medicamentos para pacientes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" con tratamientos prolongados, encuadrándose la misma en la excepción contenida en el inciso d) del Art. 133 de la Ley 1.092-A, conforme lo autorizarían los Decretos Nros. 163/23 y 81/24, -los que declaran y amplían, respectivamente-, la vigencia de la Emergencia Epidemiológica, Sanitaria y Ambiental por brote de Dengue, Chikungunya y Zika.

Asimismo, se fundamenta la medida en el Decreto Nro. 315/24 por el cual se declara la emergencia sanitaria del Sistema Público Provincial de Salud por el plazo

de seis (6) meses a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, con la finalidad de normalizar la provisión de medicamentos e insumos.

En el Artículo 2° del decreto antes mencionado se ratifican las compras realizadas por el Ministerio de Salud para el abastecimiento esencial de medicamentos e insumos, y se autoriza al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación a adquirir mediante el mecanismo de contratación directa, los bienes, e insumos necesarios para garantizar el acceso a la salud por parte de la población, con independencia de su monto, en forma excepcional en los términos del Artículo 133 inciso d) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y mientras dure la declaración de emergencia. En su Artículo 3° se dispone como autoridad de aplicación de la presente medida al Ministerio de Salud. En su Artículo 4° se establece que la medida será refrendada en acuerdo general de Ministros y remitida a la Cámara de Diputados a los fines de su ratificación legislativa.

Por Ley Nro. 4004-A se ratificó el Decreto Nro. 315/24.

Por lo que en virtud de lo establecido en el Decreto 315/24, ratificado por Ley 4004-A se entiende que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultado para llevar adelante la medida en trato en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

No obstante, atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones técnicas, y de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). *Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).*

Se recuerda, por último, que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

#### Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la

actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se entiende procedente la prosecución del trámite en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 315/24, ratificado por Ley 4004-A.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEMAN, E.S.  
FISCAL DE 1ª CATEGORÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
M.P. N° 4043 P° 50  
M. FEDERAL 1708 P° 7  
D.N.I. 30.000.812